



SEN. RICARDO MONREAL ÁVILA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Ciudad de México, a 25 de abril de 2022

HON. GREG ABBOTT
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TEXAS
P R E S E N T E

Estimado Gobernador Abbott:

Destacando la trascendencia de las relaciones diplomáticas que históricamente ha sostenido el estado de Texas con México, así como los grandes lazos de amistad y fraternidad que bajo su Gobierno se han extendido y fortalecido, con el debido respeto a su soberanía y a las instituciones jurídicas, me dirijo a usted en relación con el caso de la Sra. Melissa Elizabeth Lucio, condenada a pena de muerte por el presunto asesinato de su hija de dos años, Mariah Álvarez, y cuya ejecución está programada para el próximo 27 de abril de 2022.

Al respecto, quisiera señalar que, si bien el Gobierno mexicano se opone a la pena de muerte como una cuestión de principios, cierto es también que el objetivo de nuestro país es desempeñar su tarea de asesoría en esa materia, y no interferir con el sistema judicial de su país, en específico con el de su honorable estado, sino asegurar que los connacionales reciban la protección consular a que tienen derecho bajo la legislación estadounidense y el derecho internacional. En este contexto, expreso las siguientes consideraciones:

- a) La pena de muerte viola el derecho a la vida consagrado en el artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el artículo I de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; el artículo 6.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; así como el artículo 4.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, también denominada "Pacto de San José", la cual consiste en garantizar que a todo ser humano se le respete y preserve su vida, sin que sea interrumpida o coartada por agentes externos.

Todas las personas deben tener derecho a la vida, pero esto no es así; el asesino adquiere involuntariamente una definitiva y perversa victoria moral, al convertir al Estado también en un asesino, reduciendo de esta manera el aborrecimiento que debe tener la sociedad hacia la extinción deliberada de otros seres humanos.





SEN. RICARDO MONREAL ÁVILA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

- b) En este contexto, se destaca también que existe una clara contradicción de principios derivada de la pena de muerte, a saber: por un lado, el Estado establece como delito el hecho de privar de la vida a otra persona y, por el otro, él mismo priva de la vida a quien cometió un delito (aunque éste haya sido de los más graves).

En tal sentido, cuando el Estado prohíbe y sanciona el delito de homicidio, de conformidad con la legislación correspondiente, está enviando un mensaje a sus ciudadanos para que eviten matar a otro. No obstante, al mismo tiempo, se encuentra reconocida una medida tan drástica como la pena de muerte, y es entonces cuando se plantea por qué el Estado sí está en condiciones de privar de la vida a alguien cuando cometió un delito, ya que, de hecho, se estaría dando un trato diferenciado a la vida de un delincuente que a la de una persona común, otorgándole así una protección jurídica discriminatoria, violentando su derecho humano a la igualdad.

- c) La pena de muerte es una medida que va en franco retroceso (aunque todavía tiene partidarios en el mundo entero), debido a que su aplicación no ha demostrado que ayude a disminuir los delitos; además, no existen evidencias científicas que prueben que este castigo sirva para intimidar y, con ello, reducir los crímenes. En este sentido, la tendencia mundial es su erradicación o abolición de los códigos penales o sus textos constitucionales.
- d) No se debe omitir que la pena de muerte, en su gran mayoría, es utilizada esencialmente en países con regímenes dictatoriales en donde se quiere castigar a los disidentes políticos y a minorías perseguidas; ejemplo claro de esto lo observamos en países como China, Irán o Arabia Saudita. Por ello, se considera que este tipo de castigo es un retroceso para la evolución humana. La ley se creó para corregir la vida de las personas no para eliminarla o destruirla.
- e) Asimismo, en las democracias contemporáneas se ha observado que el Estado es el garante de dirimir los disensos sociales, mediante procesos de negociación en los que perseveren la partes a través de un arreglo, nunca por la supresión de una de éstas por una sentencia de muerte, por lo que, en uso de nuestras facultades racionales y de preservación humana, es pertinente recurrir a estas medidas para garantizar el sano desarrollo social.



SEN. RICARDO MONREAL ÁVILA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

- f) Por otra parte, la pena de muerte magnifica las consecuencias materiales del denominado "error judicial", el cual consiste, en esencia, en sancionar a una persona que no haya sido la autora material de la comisión del delito que se le está imputando.

La pena de muerte es el máximo castigo y es irrevocable; nunca se puede descartar el riesgo de ejecutar a personas inocentes, lo cual, de hecho, se ha presentado a lo largo de la historia: de acuerdo con informes de Amnistía Internacional, desde 1973 más de 184 personas condenadas a muerte en Estados Unidos fueron posteriormente exoneradas o liberadas tras haberse demostrado su inocencia, pero otras han sido ejecutadas, pese a la existencia de serias dudas sobre su culpabilidad.

En consecuencia, se observa que más que una probabilidad es una realidad que la pena de muerte es una medida legalmente excesiva para sancionar a las personas, pues refleja claramente la imposibilidad material de reparar una posible afectación a los derechos humanos de quienes no hayan cometido un hecho delictivo.

Con base en lo anterior, de la manera más considerada, respetuosa y atenta, en pleno respeto a su país, su estado, sus instituciones jurídicas y su persona, ruego a usted que, en la medida que sus facultades lo permitan, interceda para que a nuestra connacional Melissa Elizabeth Lucio le sea conmutada la pena de muerte por otro tipo de medida sancionatoria que se considere equiparable con el daño al bien jurídico tutelado que fue lesionado, con la finalidad de respetar sus derechos humanos a la vida, la integridad y la no discriminación.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

